



## **Informe Financiero**

### **Proyecto de ley que deroga la ley N° 8.834, de 1947, y regula beneficios para promover la realización en Chile de eventos deportivos oficiales de relevancia internacional**

#### **Mensaje N° 230-370**

## **I. Antecedentes**

Este proyecto de ley busca establecer un marco normativo permanente que propicie que nuestro país sea anfitrión de eventos deportivos oficiales de relevancia internacional. Sus principales componentes son:

- Se adecua a la actual institucionalidad deportiva y tributaria la franquicia contenida en la Ley N° 8.834, de 1947, en relación con el impuesto a la renta, estableciendo el beneficio en favor de determinadas entidades y personas extranjeras que perciban ingresos por su actuación deportiva en Chile, con ocasión de los eventos deportivos oficiales de relevancia internacional que se celebren en el país.
- Se establece la liberación de derechos de internación y de todo gravamen interno para la importación de mercancías necesarias para el desarrollo de campeonatos deportivos de relevancia internacional.
- Se deroga la Ley N° 8.834.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

El principal efecto que en el presupuesto fiscal corresponde a menores ingresos por la creación de exenciones tributarias en cuanto a derechos de internación y de todo gravamen interno para la importación de mercancías necesarias para el desarrollo de campeonatos deportivos de relevancia internacional. Por otra parte, la exención referida a impuesto a la renta, se estima no tiene efectos en el presupuesto fiscal debido a que replica y sólo realiza ajustes menores a una norma existente.

Los menores ingresos dependerán de la cantidad de eventos deportivos internacionales que se organicen en Chile, así como también de los requerimientos de insumos asociados a los eventos deportivos específicos y afectarán el año en que se efectúen las compras e internaciones afectas a la medida. En caso de que estos eventos sean organizados por instituciones públicas y financiados con presupuesto





fiscal, la exención no implicaría menores ingresos fiscales.

Al utilizar los antecedentes de los Juegos Panamericanos y Paraparamericanos 2023 como aproximación para calcular el efecto de menor recaudación de un evento de esta magnitud, éstos implicarían menores ingresos por \$2.660 millones de pesos en el año de desarrollo de uno de estos eventos. Cabe señalar que en el caso de los Juegos Panamericanos y Paraparamericanos 2023 estos son financiados casi en su totalidad con presupuesto fiscal, por lo que en este caso el efecto neto en la menor recaudación no es de tal magnitud.

### **III. Fuentes de información**

- Mensaje de S.E el presidente de la república con el que inicia un proyecto de ley que deroga la ley N° 8.834, de 1947, y regula beneficios para promover la realización en Chile de eventos deportivos oficiales de relevancia internacional.
- Ley N° 8.834 que declara exentas de los impuestos sobre la renta de tercera categoría, global complementario y demás impuestos que menciona a las instituciones deportivas con calidad jurídica.
- Ley N° 19.712 que crea la Ley del Deporte.
- Información presupuestaria Juegos Panamericanos y Paraparamericanos 2023, Ministerio del Deporte.





Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 222GG

I.F. N°224/12.12.2022



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

